



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **26 NOV. 2015**

**VISTO:**

Lo normado por la Ley 3, el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proyecto documental audiovisual “Las voces del socavón”.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El proyecto documental audiovisual “Las voces del socavón” narrará el rol que ocuparon las radios mineras de Bolivia, encabezadas por La Voz del Minero, en la lucha sindical obrera en el distrito Siglo XX – Catavi, en el período 1947 – 1986.

Desde esta Defensoría se celebra este proyecto documental audiovisual que pone de manifiesto un hecho de importancia histórica que ensalza dos grandes banderas de la Democracia como lo son la acción colectiva de los trabajadores y la libertad de expresión.

En razón de lo expuesto y dado que resulta de interés para los lineamientos generales fijados por el Defensor del Pueblo, como asimismo las metas y objetivos a alcanzar para el cumplimiento de la misión constitucionalmente otorgada, corresponde declarar el interés institucional de dicho proyecto documental

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

audiovisual.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°  
3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** DECLÁRESE de interés institucional el proyecto documental audiovisual  
“Las voces del socavón”.

**Artículo 2°:** REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 193 / 15**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.